

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
SERVIU REGION DEL MAULE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

19° LLAMADO

En Talca, a **21 JUN 2010**, comparecen, por un lado, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante SERVIU Región del Maule, servicio público descentralizado, RUT N° 61.819.000-5, domiciliado en calle uno oriente número 1150, 3° piso, de la ciudad de Talca, representado por su Director (S) don **Juan Francisco Órdenes Daziano**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 12.787.623-1, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, en adelante la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.100.300-0, domiciliada en Arturo Prat N° 289, de la ciudad de Teno, representada por su Alcaldesa doña **Sandra Eugenia del Carmen Valenzuela Pérez**, chilena, soltera, Contador, Cédula Nacional de Identidad N° 10.379.045-K, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 1.820, de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 1.820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año **2009**.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **Teno** que se pasa a consignar; identificándose las calles y pasaje de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION PROYECTOS:**VILLA 2000 SAN LEON DE MORZA Y LAS LIRAS: TENO.**

NOMBRE CALLE O PASAJE	TRAMO	TIPO PAV.	SUP. APROX. M2.
VILLA 2000 SAN LEON DE MORZA			
CALLE N° 2	ENTRE CALLE N° 1 Y CALLE N° 4	ASFALTO	998,00
LAS LIRAS			
CALLE N° 5	ENTRE CALLE N° 2 Y CALLE N° 4	ASFALTO	569,00
CALLE N° 7	ENTRE CALLE N° 9 Y CALLE N° 8	ASFALTO	528,00
CALLE N° 8	ENTRE CALLE N° 5 Y CALLE N° 7	ASFALTO	596,00
CALLE N° 4	ENTRE CALLE N° 5 Y CALLE N° 3	ASFALTO	976,00
TOTAL			3.667

SEXTO: Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 93.012.-** que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	A. COMITE	A. MUNICIPIO	A	TOTAL
VILLA 2000 SAN LEON DE MORZA				
CALLE N° 2	-0-	-0-	22.884	22.884
LAS LIRAS				
CALLE N° 5	-0-	-0-	15.502	15.502
CALLE N° 7	-0-	-0-	13.030	13.030
CALLE N° 8	-0-	-0-	19.320	19.320
CALLE N° 4	-0-	-0-	22.275	22.275
TOTAL	0	-0-	93.012	93.012

Con ocasión del terremoto del pasado 27 de febrero de 2010, y según lo dispone el Decreto Supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, se declaró como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a la Región del Maule. Así, y según lo señala el resuelvo tercero letra j) de la Resolución N° 1820 ya citada, los proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos, conforme lo dispone el D.S. N° 104, de Interior, de 1977, los Comités de Pavimentación y los Municipios quedan exentos de concurrir con sus aportes para financiar los proyectos antes dichos.

En consecuencia, y conforme lo dicho precedentemente en los proyectos correspondientes a la comuna de Teno, los Comités y el Municipio están exentos de concurrir con sus aportes.

- El aporte SERVIU se imputará al Item 3102004 Obras Civiles, Código B.I.P. 30092265-0 del presupuesto respectivo.

Se deja constancia que los Comités o Municipios que se pasan a individualizar han aportado proyectos de Ingeniería:

NOMBRE DEL COMITÉ O MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	N° ARCHIVO SERVIU
TENO	VILLA 2000 SAN LEON DE MARZO	PROYECTO N° 3519
TENO	LAS LIRAS	PROYECTO N° 3518

SEPTIMO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO: El Municipio apoyará al SERVIU en la labor de inspección de las obras durante su ejecución. Para ello, el SERVIU o el Municipio podrá designar un inspector técnico de la obra o podrá contratar para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de éstos servicio, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa. El pago de estos gastos lo realizará el respectivo SERVIU, el cual en todo caso mantendrá la responsabilidad de las obras que le asigna la ley.

NOVENO: El inspector técnico de obras a que se alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico municipal deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.

DECIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en la cláusula primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **JUAN FRANCISCO ORDENES DAZIANO**, consta de los Decretos Supremos N° 04, de 16 de Enero de 2008 y N° 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo.

La personería de doña **SANDRA EUGENIA DEL CARMEN VALENZUELA PEREZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Teno, emana del Decreto Alcaldicio N° 505 del 06.12.2008.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad - referéndum, sujeto en su validez a la tramitación de la Resolución que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder de cada Comité.



SANDRA EUGENIA DEL CARMEN VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO



JUAN FRANCISCO ORDENES DAZIANO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DEL MAULE

